

Proyecto de Ley N° 2369/2017-CR



Proyecto de Ley que obliga al Registro Electrónico de toda clase de permisos, autorizaciones, inscripciones, dictámenes, informes, expedientes técnicos y otros establecidos por disposiciones legales relacionados a la fase de ejecución de Proyectos de Inversión Pública.

Los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta del Congresista Guido Ricardo Lombardi Elías, del grupo parlamentario Peruanos Por el Kambio, en el ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración al Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE OBLIGA AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE TODA CLASE DE PERMISOS, AUTORIZACIONES, INSCRIPCIONES, DICTÁMENES, INFORMES, EXPEDIENTES TÉCNICOS Y OTROS ESTABLECIDOS POR DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADOS A LA FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Artículo 1. Modificación del Decreto Legislativo 1252

Modifícase el literal C) del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública; en los términos siguientes:

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. Dicho sistema de Seguimiento de Inversiones registra electrónicamente, todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo: expedientes técnicos, observaciones a expedientes técnicos, levantamiento de observaciones, incompatibilidades y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales.

82346-ATU

Artículo 2. Modificación de la Ley 30327

Modifícase la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; en los términos siguientes:

SEGUNDA. Adecuación de normas.

Los requisitos y procedimientos para la correcta implementación de la presente disposición se aprueban mediante decreto supremo emitido por el ministro del Ambiente y refrendado por los sectores correspondientes. El SERFOR, la ANA y la DIGESA deben actualizar y adecuar sus normas reglamentarias y procedimientos administrativos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente Ley, con la finalidad de emitir su opinión durante el procedimiento de evaluación del estudio de impacto ambiental correspondiente. La falta de adecuación no afecta la entrada en vigencia de la presente Ley ni la aplicación inmediata a los procedimientos que se inicien con posterioridad a su vigencia.

Las Entidades comprendidas en el Artículo 2º de la presente Ley están obligadas a registrar electrónicamente, sus licencias, permisos, autorizaciones y similares en el Sistema de Seguimiento de Inversiones contemplado en el Artículo 1º de esta Ley.

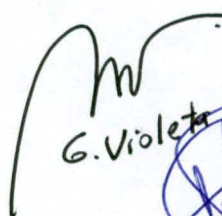
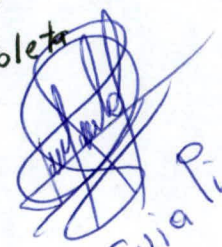
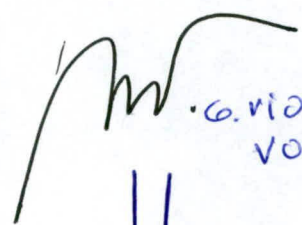
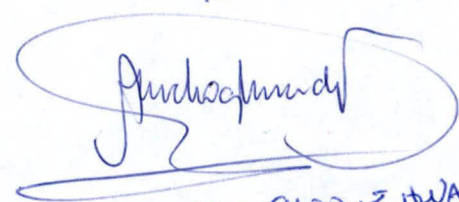
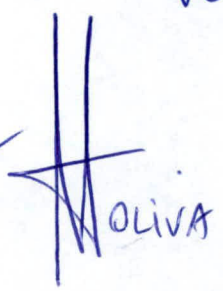
Artículo 3. Modificación de la Ley 30556

Modifícase el numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; en los términos siguientes:

Artículo 8. Competencias y facilidades administrativas extraordinarias y temporales.

8.1 Los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento del Plan se realizan sin costo y con un plazo máximo de hasta siete (7) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, bajo responsabilidad. Se incluyen, la factibilidad de servicios públicos y toda clase de permisos, autorizaciones, registros, inscripciones, dictámenes, informes y otros establecidos por disposiciones legales, **los cuales son priorizados en su registro en el sistema electrónico de seguimiento de inversiones contemplado en el Artículo 1º de la presente Ley.**

Lima, 18 de enero del 2018

 G. Violeta
 M. Guía Panto
 GUIDO LOMBARDI ELÍAS
Congresista de la República
 G. VIOLETA
VOGERO
 A. M. - Ochoaiz Rivas
 Clamator
 VOLIVA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 07 de FEBRERO del 2018...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 2369 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
JOSÉ F. CEVASCO RIEDRA

.....
Oficial Mayor

.....
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene como objeto establecer un registro electrónico del expediente técnico de obra y sus correspondientes permisos y similares, a fin de establecer una solución eficaz a la problemática de secuencialidad en las autorizaciones emitidas por las Autoridades Competentes sobre los Proyectos de Inversión Pública, durante la fase de ejecución - estudios definitivos.

2. FUNDAMENTACIÓN.

2.1. SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LA SECUENCIALIDAD EN LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA.

Es de público interés, la concreción oportuna de las obras producto de proyectos de inversión pública declarados viables; ésta ha sido materia de diversos análisis y es preocupación central de las autoridades de las poblaciones vulnerables, quienes son las finales receptoras de beneficio de la inversión pública, siendo para ello imprescindible, acortar el plazo de ejecución de dichas obras.

De especial interés en este contexto, son las obras que pertenecen a la Reconstrucción con Cambios por los desastres naturales del Niño Costero; los damnificados urgen de soluciones prontas para que las obras de infraestructura tan necesarias, sean implementadas.

Es necesario precisar que, como lo indica el Ministerio de Economía y Finanzas, con la implementación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido como Invierte.pe, el ciclo de inversión se compone de cuatro fases¹, a saber:

1. Programación Multianual de Inversiones (PMI): Se define indicadores de brechas y se desarrolla la programación multianual. Además, se establece la cartera de proyectos y se realiza la consolidación en el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).
2. Formulación y Evaluación (FyE): Se llenan las fichas técnicas o se desarrollan estudios de preinversión, según corresponda. También se realiza la evaluación y registro de cada proyecto en el Banco de Inversiones.
3. Ejecución: Se trabaja en la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

¹ Fuente. MEF

4. Funcionamiento: Se realiza el reporte del estado de los activos. Así también, se programa el gasto para fines de operación y mantenimiento; y ocurre la evaluación expost de los proyectos de inversión.

La presente Ley incide en la fase de Ejecución del Proyecto de Inversión Pública, específicamente en lo relacionado a la elaboración de estudios definitivos – expediente técnico. Es en esta fase, en donde se presentan las principales demoras por permisos y autorizaciones por parte de las Autoridades Competentes. Tomando como ejemplo algunas obras del Sector Turismo concluidas a la fecha, y como se puede apreciar en el Cuadro 01, el tiempo de demora entre la viabilidad del PIP y el inicio de ejecución de obra oscila entre 24 a 32 meses, tiempo que en que estos expedientes técnicos encuentran una versión final aprobada, para poder iniciar la ejecución física y presupuestal de la obra.

CUADRO. 1EJEMPLOS DE OBRAS YA CONCLUIDAS DEL SECTOR TURISMO Y DEMORAS PROMEDIO EN VIABILIDAD – INICIO DE OBRAS (ELABORACIÓN PROPIA FUENTE MEF – TRANSPARENCIA ECONÓMICA AL 01.01.2013).

Proyecto	Devengado Acumulado	PIM Anual Actual	Fecha Viabilidad	Inicio de Obra	Meses Obra - Viab.
Marina Turística de Paracas	4,868,039	5,852,204	13/04/2009	19/08/2011	28.60
Museo de Arte de Lima	2,011,893	4,648,440	10/09/2010	24/11/2011	14.67
Museo de Sitio de Túcume	2,668,811	3,472,893	14/08/2009	03/10/2011	26.00
Ruta del Agua Cumbemayo	808,257	2,124,620	23/05/2008	-	53.90
Incahuasi y Qolcahuasi- Cañete	600	2,077,323	18/08/2009	-	38.83
Jatun Ushco - Huánuco	9,827	1,701,524	30/09/2009	-	37.40
El Brujo - Magdalena del Cao	1,811	1,165,448	28/12/2010	-	22.27
Plaza de Sibayo - Arequipa	5,989	1,112,279	21/03/2012	-	7.30
Iglesia de Conayca Huancavelica	696,105	1,056,708	12/03/2010	25/01/2012	22.80
Total Soles	11,071,332	23,211,439			
Meses Promedio para los que iniciaron obra.					23.02
Meses Promedio de los que aún no inician obra					31.94

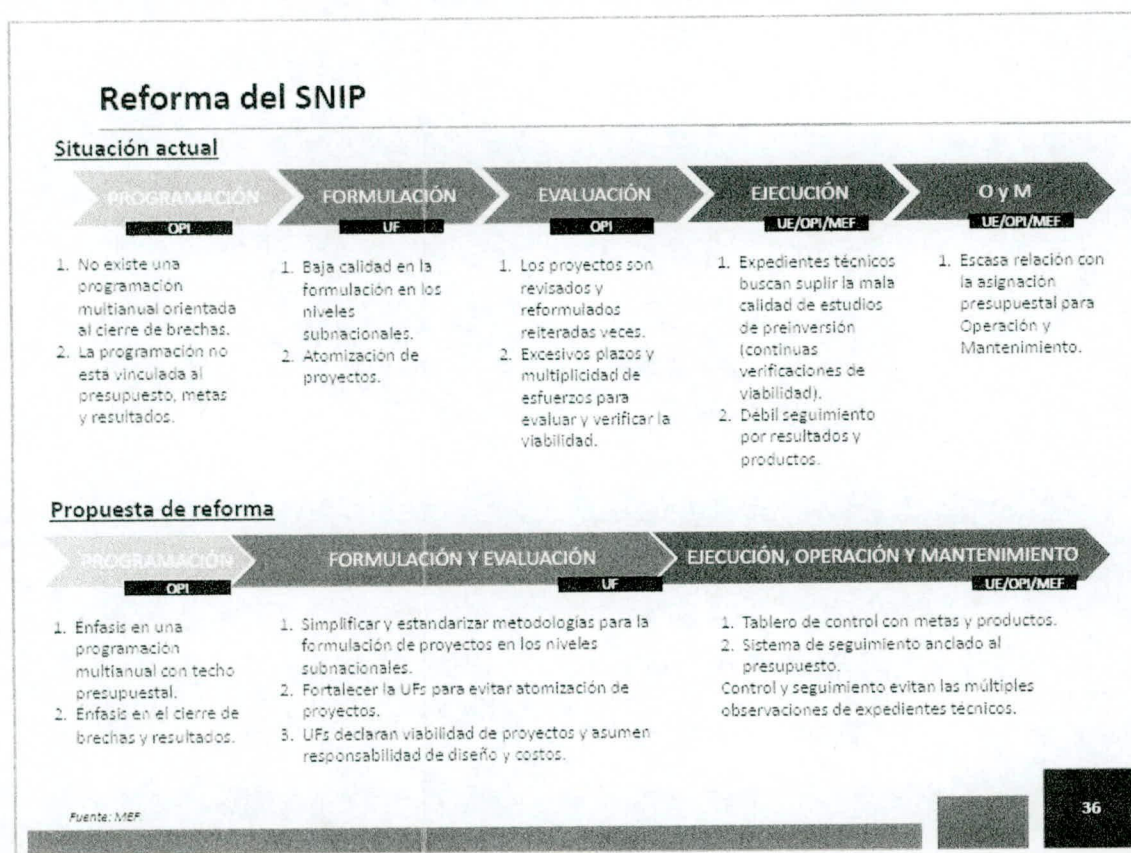
Uno de los factores que explica dicha demora es la secuencialidad en los permisos por parte de las autoridades competentes (ANA, DICAPI, SERNANP, SEFOR, DIGESA, PROVÍAS, CULTURA, etc.), factor que ha sido estimado en 85% del retraso del expediente²(tiempo que no agrega valor al proceso) y que ha sido

²Undécima sesión extraordinaria de la comisión de constitución y reglamento (22.09.2016). PCM : Puntualización de factores de retraso en los PIP, Pedido de Facultades: "(...) Un tercer punto importante es la reorganización y optimización de los sistemas de inversión pública y privada, reforma del Sistema Nacional de Inversión Pública. En términos de programación se reforzará la programación con el fin de aligerar los trámites que actualmente se sufren en los procesos posteriores a la formulación, evaluación y ejecución de proyectos. Se busca, también, priorizar a través de premiar proyectos que están destinados al cierre de brechas sobre la calidad de los servicios públicos; se mejora la formulación, evaluación y viabilidad ya que es de entera responsabilidad del gobierno subnacional. El MEF continuará siendo el ente rector de las políticas y las metodologías. ¿Qué problemas se había identificado? Pérdida de capacidades, insuficiente acompañamiento a gobiernos regionales y locales. Hemos identificado, además, que solo el 15% del tiempo de los procesos agrega valor y además hay demoras, exceso de addendas y problemas de ejecución. Por eso, en términos del sistema de inversión pública y de público privada, queremos fortalecer la gobernanza y las capacidades, descentralizar para empoderar y queremos optimizar el proceso de APP. ¿Qué esperamos? Optimizar el número de proyectos que se adjudiquen año a año, que se minimicen las addendas, reducir el tiempo del proceso. ¿Qué esperamos con todo esto? Reducir la brecha de infraestructura social en 50% al 2021. Y, además, pasar de hoy que invertimos un 4.5% en infraestructura a 6.2% del Producto Bruto Interno."

materia de debate en comisiones por parte de los titulares del Ministerio de Economía y Finanzas desde el año 2014³.

Cabe mencionar que el Poder Ejecutivo ha abordado este problema en el Pedido de Facultades, en una primera etapa, a través de un énfasis en los procesos de seguimiento y monitoreo, como se puede apreciar en Cuadro 02.

CUADRO. 2 MÚLTIPLES OBSERVACIONES A LOS OEXPEDIENTES TÉCNICOS COMO FACTOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EXPUESTAS EN EL PEDIDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES. (FUENTE. CONGRESO DE LA REPÚBLICA).



Como se puede apreciar, ha sido desde el inicio del Gobierno una prioridad, el agilizar la multiplicidad de observaciones al expediente técnico, siendo que en el primer paquete de facultades se aprobó la modificación y aligeramiento de la Ley del SNIP y, como consecuencia del seguimiento realizado, se han

³Séptima sesión del miércoles 19 de noviembre del 2014, CEBFIF, exposición del MEF, transcripción:

"(...) hoy día igual como dije en la lógica, que seguía los términos de referencia para restaurar la línea de base es la obtención de los permisos de los sellos, la lógica es la misma. Hay una serie de permisos que se tiene que solicitar, cuya información no es uno, condición del siguiente permiso, sencillamente son cada quien es área de su competencia, y son además requisitos indispensables, para que la licencia de impacto ambiental llame los proyectos puedan avanzar. Entonces lo que se está haciendo acá, también es evitar que se tenga que tramitar de manera secuencial y se haga de manera paralela, la idea es integrar progresivamente doce de los principales permisos, que se requieren para las licencias ambientales, como son usos de agua, permisos de desbosque, licencia de vertimientos, entre otros, que son los más críticos, los más importantes. Entonces, a esto vamos a ir gradualmente convergiendo y todo esto se integraría desde una ventanilla única, que sería en el SENACE, ¿no? y gradualmente ver asumiendo estas competencias, que además lo que va a permitir es que sea una entidad la que pueda coordinar con el resto de entidades, la tramitación de todos estos permisos en el tiempo oportuno"

estudiado y se vienen perfeccionando fórmulas que facilitan la interacción administrativa entre Entidades y entre niveles de Gobierno, una de ellas, la presentada en este proyecto de Ley.

A mayor abundamiento, y con la finalidad de clarificar el concepto de cómo la secuencialidad de permisos y aprobaciones influyó (e influye) negativamente en los plazos de ejecución de obras, se da cuenta de los siguientes casos:

Puesta en valor de la Iglesia Santísima Trinidad de Conayca⁴ (Conayca, Huancavelica)

El este PIP, no sólo las observaciones a los Expedientes técnicos son las propias de los revisores del Mincetur, las observaciones también se derivan de sus pares intersectoriales (Cultura, PROVÍAS DESCENTRALIZADO, DICAPE, SERNANP).

El Ministerio de Cultura observó detalles de la propuesta de iluminación en la Iglesia de Conayca. Las observaciones multisectoriales en casos como el presente, involucraron 03 partes que, para coincidir en el tiempo, debieron operar en simultáneo, cosa que en la realidad no ocurrió.

Aunada a la observación del Ministerio de Cultura, los gobiernos subnacionales (regionales y provinciales) se contradijeron en sus propias modificaciones al Expediente Técnico, lo que generó aún mayores retrasos.

Incluso, se recogió la observación de que, en el caso de Conayca coexistían 02 planos distintos, sin firma.

Acondicionamiento turístico de la Ruta del agua, Cumbemayo⁵, Cajamarca.

El proyecto de puesta en valor y acondicionamiento Turístico de la Ruta del Agua en Cumbemayo, tuvo 03 levantamientos de observaciones y problemas para contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico con el Ministerio de Cultura. La coordinación intergubernamental no se dio, puesto que el Gobierno Regional de Cajamarca fue observado en múltiples ocasiones por las Autoridades Competentes en este respecto.

Mejoramiento del servicio cultural del Museo de Sitio de Túcumé⁶, Lambayeque.

En este caso, los distintos requisitos técnicos (en específico, el Guión Museográfico) no fueron remitidos por el Gobierno Regional de Cajamarca en los plazos establecidos. Dicho retraso se dio en la propia ejecución de la obra, aspecto muy crítico puesto que genera condiciones ventajosas a los diversos contratistas involucrados frente al Estado Peruano, aspecto que se hubiese subsanado con un expediente técnico robusto en aprobaciones previas.

La remisión oportuna de los requerimientos técnicos es un aspecto crítico en lo concerniente a gobiernos subnacionales y este es un claro ejemplo de que no se cumple con ello.

⁴Expediente 037114/2011 Mincetur.

⁵Oficio 1617-2011-DA-DGPC/MC

⁶Carta No. 107-2012-CA del 02.05.2012 exp 588580

6

Señalización de veredas y avenidas en la Región Ayacucho⁷.

Las coordinaciones con el Gobierno Regional de Ayacucho fueron 03 veces reiteradas, principalmente en lo referido a la validación social del PIP.

A ello se le sumó la coordinación con PROVÍAS DESCETRALIZADO a efectos de que el contratista realice los trabajos conforme los plazos indicados en el PIP. Ello no se pudo dar de esa manera, puesto que las coordinaciones previas con el Gobierno Subnacional demoraron el expediente.

Puesta en valor del Centro Poblado de Uros Chulluni – Puno.

Las reuniones con el Gobierno Regional y SERNANP, que se tradujeron en actas concretas con plazos y vencimientos, no encontraron eco en el cumplimiento de los mismos: se evidencia una vasta cantidad de solicitudes específicas, producto de la coordinación puntual, en la cual todo es urgente, cada reunión es distinta y los plazos acordados no funcionan.

El sistema actual de tratamiento de las coordinaciones intergubernamentales caso por caso, es un sistema que genera desgaste y que no cuenta con un soporte jurídico - administrativo que formalice las interacciones delimitando plazos y procesos.

Otros ejemplos de proyectos con similares contingencias.

- Proyecto de puesta en valor de la Cueva de HatunUshco, Ambo; Huánuco, en el que el Gobierno Nacional se vio en la necesidad de rehacer el expediente.
- Construcción del Malecón Turístico del Puerto Malabrigo, y en la reconstrucción de la zona oeste de la playa de Puerto Eten, ambos proyectos pasaron a ser competencia del Gobierno Nacional por inacción de los Gobiernos subnacionales.
- En el caso de la implementación de miradores en Bajo Tambopata, Madre de Dios, los errores estuvieron incluso a nivel de perfil, errores que se trasladaron al expediente técnico.

Factores coexistentes con la secuencialidad observados en los proyectos analizados:

1. Dependencia de la “experiencia” del personal con mayor antigüedad de la Entidad que “conoce” el proyecto, volviéndose de ese modo “indispensable”.
2. Abundancia de documentación interinstitucional a fin de coordinar aspectos ya señalados; como plazos, representantes, procedimientos, caso por caso.
3. Afectación directa a la ruta crítica del Proyecto, toda vez que se depende de determinado personal y sus respectivas ‘colas’ de asignaciones y prioridades.

⁷ Oficio 450 – 2011-MINCETUR/COPESCO-DE

4. Los Expedientes Técnicos de los Gobiernos Subnacionales no tienen, en su mayoría, el rigor técnico que la obra requiere.
5. Existe la práctica de corrección de los expedientes técnicos de los Gobiernos Subnacionales por parte de la Unidad Ejecutora Nacional (en algunos casos, rehacerlo).
6. Las idas y venidas de documentos hacia los Gobiernos Subnacionales y de éstos a sus proyectistas toman meses.
7. En algunos casos, cuando se les hace la consulta a los Gobiernos Subnacionales, el consultor ya terminó su contrato.
8. Los expedientes técnicos de los Gobiernos Subnacionales presentan continuamente fallas en los metrados y en las Especificaciones Técnicas.
9. El dinero transferido no implica el inmediato inicio de los estudios por parte de los Gobiernos Subnacionales.
10. Resulta menos costoso, en términos de tiempo empezar de cero que corregir y coordinar los errores de los Gobiernos Subnacionales.
11. Ni los TDRS de las consultorías de, ni los valores referenciales ni su difusión en los Gobiernos SubNacionales aseguran la contratación de un personal idóneo.
12. Las visitas de los especialistas a los proyectos generalmente resultan escasas en número, o por temas prioritarios o porque interfieren con análisis de gabinete de otros proyectos o porque tienen que ir varios especialistas a la misma zona para ver los distintos ángulos de la obra.
13. Existe una dependencia incierta en los permisos y revisiones de otros sectores del Gobierno Nacional.
14. Existen incluso retrasos por suministros eléctricos: e.g en ayacucho, de 9 iglesias, sólo 1 cuenta con suministro eléctrico.
15. Es importante que exista una adecuada sensibilización poblacional desde el armado del perfil, para no enfrentar problemas futuros al inicio de la obra.
16. En los perfiles los componentes ya vienen pre establecidos, aspecto que en algunos casos dificulta el Expediente Técnico.
17. En su mayoría, los expedientes técnicos pasan con errores a obras, ello se explica, en parte, por las deficiencias de los Expediente Técnico enviados por los Gobiernos SubNacionales.
18. El Expediente Técnico debe contemplar materiales que existen en el mercado (o poner las especificaciones técnicas de los materiales equivalentes que existan en el mercado) en el nivel de detalle necesario, con los códigos correspondientes.
19. Es necesario contar con mecanismos de reclutamiento de consultores idóneos y de sanciones a profesionales que históricamente han demostrado retrasos e incapacidad.

Factores Críticos Priorizados.

De lo expuesto, se han identificado los siguientes factores críticos en la problemática de los permisos y autorizaciones que se realizan en un expediente técnico promedio, a saber:

1. Intervenciones de más de un sector (Autoridad Competente u otras Entidades intervinientes) en un mismo proyecto.

2. Conflicto de observaciones entre entidades distintas del GN y/o GR (lo que varía en como mínimo 03 oportunidades el expediente técnico).
3. Los plazos de las entidades confluyentes no son necesariamente los mismos para todas.
4. Se observaron dobles verificaciones sobre el mismo punto por distintas entidades, divergiendo en sus opiniones técnicas
5. El número de coordinaciones para aprobaciones de los Expedientes Técnicos es abundante y retrasa significativamente la ejecución de la obra.

2.2. SOBRE LA NECESIDAD DE UN REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUS PERMISOS, QUE ELIMINE LOS FACTORES DE SECUENCIALIDAD Y MULTIPLICIDAD DE OBSERVACIONES.

2.2.1. SOBRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE) COMO ANTECEDENTE ANÁLOGO EN EL SECTOR PÚBLICO.

El artículo 48 del Decreto Legislativo 1341 Decreto Legislativo que modifica la Ley nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el sábado 7 de enero del 2017, establece que las entidades están obligadas a usar el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) para todas las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha ley, su cuantía o fuente de financiamiento.

Este artículo y la obligatoriedad del uso del SEACE, es una obligatoriedad planteada en la ley de contrataciones desde el inicio de la existencia de dicha Ley y se ha mantenido en todas sus modificatorias, y ello porque permite una interacción entre los diversos proveedores y la institución que eleva las bases, lo que constituye un antecedente al robusto en la implementación de herramientas electrónicas que signifiquen una simplificación de trámites administrativos dentro del Estado, en este caso, en la multiplicidad de postores, a saber: Las observaciones de muchos pastores sobre una misma base electrónica facilita a que la entidad absuelva todas las observaciones en simultáneo sin necesidad de recurrir a la secuencialidad; corrigiendo esta manera el problema que la secuencialidad pudiese tener en el envío uno por uno de las bases a cada uno de los postores.

El SEACE es un antecedente clarísimo de cómo el Estado puede, con una herramienta electrónica de confluencia de usuarios, eliminar la secuencialidad, en este caso de observaciones y consultas de proveedores y aprobación de bases; teniendo como resultado las llamadas "bases integradas", siendo éste, el principal antecedente para poder plantear la alternativa que se señalará en líneas posteriores.

2.2.2. SOBRE LA PROPUESTA DE EXTRAPOLACIÓN DEL CONCEPTO SUBYACENTE AL SEACE (EN LA ESFERA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA) A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS (EN LA ESFERA DE INVERSIÓN PÚBLICA).

Extrapolando la configuración y el modo de operar de la plataforma SEACE (amplia y eficazmente usada y conocida), es posible implementar una base de datos con la última versión del Expediente Técnico y/o Estudio de Pre Inversión y que ésta pueda ser vista y modificada y observada por las distintas Entidades intervinientes y el Sector a cargo del PIP.

A continuación, se detalla en el *Cuadro 03*, el carácter análogo entre lo que actualmente el SEACE (cuya obligatoriedad de uso es normada por la Ley de Contrataciones) registra, frente a lo que el presente registro electrónico propuesto debería registrar, con los efectos de anulación de secuencialidad que conllevan registros electrónicos como el propuesto:

CUADRO. 3 EXTRAPOLACIÓN SEACE – REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. (FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA).

En SEACE					
Bases	Absolución de Consultas y Observaciones	Absolución de Consultas	Absolución de Observaciones	Pronunciamiento de la Entidad	Bases Integradas
↓	↓	↓	↓	↓	↓
Plano	Observaciones Otros Sectores	Detección de contradicciones	Levantamiento de contradicciones	Absolución de Observaciones	Plano Definitivo,
En Plataforma Análoga					

La corrección de la secuencialidad se ve completamente absuelta con la extrapolación propuesta. Así, de manera semejante a los postores, las autoridades competentes opinarán y harán observaciones sobre el expediente técnico, el mismo que haría las veces de las bases; dicho expediente técnico será observado, modificado y absuelto (levantamiento de observaciones) derivando en una integración (ya no de bases) sino de observaciones levantadas al expediente técnico.

3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La presente iniciativa, implica la extrapolación del concepto del SEACE al campo de la Inversión Pública y a los sistemas de seguimiento que ésta actualmente tiene.

No se está generando costos adicionales al Estado, toda vez que ya existe un sistema de seguimiento ordenado para cada PIP (Aplicativo informático SOSEM). Lo único que se añadiría a dicho aplicativo, es el registro del expediente técnico y sus observaciones, actualmente inexistente y que funcionaría de manera exactamente análoga a la ventana de cualquier proceso de contratación del SEACE, por lo que no se advierten costos adicionales en la presente propuesta legislativa, toda vez que las modificaciones presupuestarias, en el nivel Funcional Programático y en el Nivel Institucional, se realizarán con cargo al

presupuesto institucional aprobado del Pliego de la Unidad Ejecutora correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Es sumamente ventajoso el hecho de que la propuesta utilice una analogía de una plataforma altamente difundida y conocida por el personal del sector público en todos sus niveles, con lo que la familiarización con el sistema es automática, por lo que el tiempo de adaptación a éste, sería inmediato.

El en Cuadro 4 se da cuenta de las ventajas sobre los procedimientos actuales y los beneficios específicos de la propuesta:

CUADRO. 4 BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA (FUENTE. ELABORACIÓN PROPIA).

Concepto	Escenario Actual.	Escenario con la aplicación del Registro electrónico.
Se evita una doble versión del E.T y/o estudio de preinversión.	Riesgo de que fluyan en paralelo dos versiones distintas del expediente técnico en distintas entidades.	Se unifica y consolida la versión final del Expediente Técnico.
Se evitan conflictos de observaciones.	Las observaciones pueden conflictuarse entre dos entidades distintas, originando que primero se levante una y luego la otra y luego una tercera versión definitiva, incurriendo en secuencialidad.	Las Entidades pueden ver las observaciones de OTRAS entidades, evitando conflictos de observaciones, con lo que se levanta UN SOLO CONSOLIDADO de observaciones depuradas.
Se hacen valer los plazos de TUPAS o Reglamentos Ad Hoc.	Las Entidades sobrepasan los plazos de sus respectivos TUPAS y/o reglamentos ad hoc o incluso los plazos de la Ley 27444 ^o y generan retrasos y pronósticos erróneos.	El sistema considera los plazos de los TUPAS y/o reglamentos ad hoc o incluso los plazos de la Ley 27444^o de otras Entidades como perentorios.
Se reducen costos logísticos y de personal de línea	Excesivos gastos logísticos y de recurso humano en remisión de originales y copias	Se ELIMINAN los gastos logísticos y el tiempo del recurso humano de línea en labores administrativas.
Se reduce la multiplicidad de coordinaciones.	Excesivas coordinaciones caso por caso para cada expediente técnico o estudio de preinversión, diferentes entre sí.	Fija un procedimiento de coordinación vinculante, evitando las contingencias caso por caso.
Se incrementa la calidad en los Gobiernos Subnacionales.	Diversidad de modos de presentación y contenido de los Expedientes Técnicos y/o	El sistema genera modelos susceptibles de réplica, a modo de "buenas prácticas" o

Concepto	Escenario Actual.	Escenario con la aplicación del Registro electrónico.
	estudios de preinversión y pobreza de los mismos.	"contenidos mínimos del Expediente Técnico", susceptibles de réplica para los Gobiernos Subnacionales.
Coadyuda al seguimiento de tiempos al interior del Sector (principalmente para el SEIA).	Existe determinado nivel de coordinación entre Unidades Ejecutoras del propio sector que suman tiempos a los trámites con los otros sectores.	Así como los plazos para otras Entidades en los tres niveles de Gobierno se verían fijos en el sistema, éste puede servir para un control interno efectivo en el no retraso interno.
Elimina la disparidad de formatos.	Cada Entidad maneja diferentes formatos y archivos para distintos capítulos del Expediente Técnico.	Se tendría uniformidad en cuanto a formatos, presentaciones, versiones del software, etc.
Permite un seguimiento en tiempo real.	Actualmente los seguimientos son documentarios, vía reiterativos.	El monitoreo (y revisión de las variables e indicadores de medición y estado situacional) de todos los proyectos sería automatizado y en tiempo real. Habría un control de retrasos de presentarse éstos, de modo automático.

4. EFECTOS DE LA NORMA:

La presente Ley tiene efectos directos sobre 03 Leyes relacionadas con el fondo de la propuesta, a saber:

1. Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública; toda vez que es necesario incluir, de manera similar a lo contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, el registro electrónico que se propone aprobar.
2. Ley 30327, Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; en tanto que la Ventanilla Única del SENACE deberá implementar también el módulo propuesto para tener uniformidad en los proyectos de inversión que pasan actualmente por el SENACE y aquellos que no.
3. Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; en tanto que, dado el carácter excepcional de los plazos y procedimientos contenidos en el Artículo 8 de dicha Ley sobre autorizaciones y permisos, se considera prioritario que las obras comprendidas en el marco de esta Ley encuentren en la propuesta, una herramienta eficaz que perfeccione y complemente lo ya normado.